

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «Rumbo al Cairo», de la casa Cifesa; «El Rosario», de la casa Riesgo Film; «Teléfono descompuesto» y «Vandevilla núm. 27», de la casa Warner Bros; «Canción del crepúsculo», de la casa Atlantic Films; «Grumetes», de la casa Noticiario Español; «Oro en el monte», de la casa Ferrer y Blay; «El fantasma vengador», «El delator», «Estrella de media noche», «El embrujo de Nanhatán», «El monstruo al acecho», «Trece mujeres», «Anita la pelirroja» y «Gigolte», de la casa Radio Films; «Canales y góndolas», «Bellas orillas», «Somos así 5», «Todos iguales, no se porqué» y «Sueño de una noche de invierno», de la casa Ufilms; «Suiza la bella», «Romántica Argentina», «Las aventuras de Bosco» y «El acorazado misterioso», de la casa Metro Goldwyn; «Capullos de azahar», «Revista Paramount núm. 9201» y «Nobleza obliga», de la casa Paramount; «Un tipo grotesco», «Noche de ópera», «Moderna caperucita», «Ganapanes de Nueva-York», «Aceite para volar» y «Noticiario núm. 38 A, volumen 7'0», de la casa Hispano Fox Films; «La foca», «El hombre que volvió por su cabeza», suprimiendo los siguientes títulos: en la cuarta parte, uno que dice: Los fabricantes de municiones buscan la guerra; en la séptima parte varios títulos que aparecen en diferentes diarios y que dicen: Pacifismo, Traición, La paz está en la guerra, Armémonos hasta los dientes y Pidamos armas, y una escena en la cuarta parte en la que el protagonista por hacer un elogio de la paz es arrollado y golpeado por las masas; «La princesa Oshara», «Entremeses variados», «Al compás de las olas», «Grandes

ilusiones» y «Mi novia Sally», de la casa Hispano American Films; «El jorobado o El juramento de Lagardere», «El Gólgota» y «Mi canción de amor», de la casa F. Puigvert; «Angola» «Pathe Journal, núm. 101 al 110» y «La isla del deseo», de la casa Cine Educativo, y «Artistas del trapecio», «Una mujer de la causa», «Buscadores de oro» y «Emociones del Polo», de la casa Columbia Films.»

Lo que se hace público para conocimiento de las empresas dedicadas a espectáculos cinematográficos dentro de la provincia.

Burgos 20 de septiembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Tobes y Rahedo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos puntos del municipio, señalándose como zona sospechosa 800 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización 400 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 23 de septiembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

Circular.

El Excmo. Sr. General de esta División me dice lo siguiente:

Como consecuencia de las Escuelas prácticas que se están celebrando en el pueblo de Lerma de esta provincia por las fuerzas de esta División, se ha nombrado, según dispone el artículo 1.º de la O. C. de 13 de agosto del año actual (*D. O.* núm. 186) una Comisión de Indemnizaciones compuesta de un Comandante de Infantería, un Capitán de Ingenieros, un Oficial de Intendencia (pagador) y un Oficial de Intervención (Interventor) dependiente de mi Autoridad, cuya comisión tiene la misión de determinar y pagar el importe a satisfacer por daños que causen las tropas en propiedades particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 24 de septiembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1935.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de agosto último y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Quedar enterada de haber terminado la licencia varios funcionarios de la Corporación y de haber empezado otros a hacer uso de ella.

Conceder un mes de licencia al Director de los Establecimientos de Beneficencia D. Mariano Revenga.

Quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento del Peón caminero de las carreteras provinciales Gregorio Vadillo, y del Peón caminero jubilado Deogracias Alarcia.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia participando que,

cumpliendo el acuerdo de la Corporación, se había celebrado la subasta de los bienes pertenecientes a la asilada Elisea Palencia, con asistencia del Ponente D. Moisés Peralta, habiéndose obtenido un beneficio de 652'52 pesetas sobre la tasación que figuraba en el inventario, y haber visto con agrado la actuación en este asunto del expresado señor Peralta.

Quedar enterada de un oficio del mismo Sr. Director comunicando que el 8 del actual se fugó de la Casa de Caridad el asilado Anastasio Rilova, de cuyo hecho dió cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que forme el proyecto de las obras de reparación de la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil en Merindad de Montija, de conformidad con lo interesado por aquel Ayuntamiento.

Quedar enterada de los ingresos de enfermos en el Hospital provincial por razón de urgencia.

Hacer presente a D. Luis López Santisteban de Lezo, de San Sebastián, que no es posible adquirir el folleto de que es autor sobre avi-cultura, por no tener cantidad consignada en presupuesto.

Adherirse a la petición hecha por la Comisión gestora de la Excelentísima Diputación provincial de Sevilla, sobre concesión de facultades a las Diputaciones para el cobro de los créditos que tengan pendientes contra Corporaciones análogas o Ayuntamientos.

Adherirse igualmente y que se preste apoyo a la petición hecha por la Comisión gestora de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, relacionada con el pago del trigo retirado y supresión del canon de venta que se cobra a los labradores.

Quedar enterada de haber regresado de Quintanar la colonia de niños del Hospicio provincial y hacer constar en acta el agrado con que se ha visto la actuación de los

Ayuntamientos de Quintanar, Canicosa y Regumiel de la Sierra, del Capataz de camineros y del Cabo y guardias civiles del puesto de Quintanar, atendiendo a los niños con gran solicitud.

Quedar enterada de haberse efectuado la recepción provisional del edificio construido para depósito de cadáveres y sala de autopsias en el Hospital provincial y que se habilita.

Facultar al Sr. Presidente para que destine la cantidad que estime oportuna o bien un objeto de arte con destino a premio para el concurso de ganados que se celebrará en breve en Espinosa de los Monteros y para el que se proyecta celebrar en Belorado.

Que se den las gracias al Ayuntamiento de Belorado por las atenciones dispensadas al Sr. Presidente de esta Corporación y Vocal señor Fournier, durante su visita a aquella localidad para asistir al acto de la inauguración de los grupos escolares.

Aprobar los presupuestos redactados por la Dirección de Obras y Vías provinciales para el suministro de acopios de piedra con destino a la conservación, durante el ejercicio actual, de las carreteras provinciales y que se ejecuten las obras por el sistema de subasta.

Aprobar el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Roa a Burgos, Sección de Roa al límite de la provincia por Villafruela.

Conceder al Ayuntamiento de Hoyales de Roa la subvención de 900 pesetas para la instalación del teléfono en aquella localidad.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Villafruela sobre construcción de un muro en la carretera con el fin de evitar los accidentes que se vienen sucediendo en la plaza de aquella villa.

Conceder a D. Martiniano Serrano Benito, de Salas de los Infantes, y D. Pedro Gil Marcos, de Canicosa, autorización para ejecutar obras en fincas de su propiedad contiguas a la carretera provincial.

Hacer presente al Ilmo. Sr. Director general de Prisiones que el manicomio donde ha de ser recluido el demente Jerónimo Cabrejas, será el de Valladolid.

Admitir en el Colegio de Sordomudos y de Ciegos al niño de siete años Aureliano Alvarez Ruiz, de Losa (Junta de Traslaloma).

Que se entregue a Julián Miguel Martín, de Melgar de Fernamental, su hijo Benedicto, asilado en la Beneficencia provincial, y a José Bilbao Aparicio, del mismo pueblo, su hijo Pedro.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones de la Casa de Caridad, Demetrio Uizarna, de

Castildelgado; Bonifacio Herrero, de Las Rebolledas, y Francisco y José Avendaño, de Burgos.

Desestimar la petición de D. Luis García Inés, Maestro nacional de Bajauri, sobre que se modifique la clasificación de su cédula personal.

Acceder a lo solicitado por don Augusto de Benito Vadillo, vecino de esta ciudad, sobre modificación de la clasificación de su cédula personal.

Rectificar la clasificación de la cédula personal hecha a D. Manuel Varona Peña, vecino de Soncillo.

Aprobar los padrones de cédulas personales formados para el corriente ejercicio por varios Ayuntamientos.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 16 de septiembre de 1935. = El Presidente, Manuel Ruera. = P. A. de la C. G. = El Secretario accidental, Aurelio Gómez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Inspección.

Nombrado por acuerdo de la Comisión permanente del Consejo de Dirección del Ministerio de Hacienda, D. Justo González Tarifo, Oficial de 1.ª clase, Diplomado, Inspector de los Tributos en esta provincia, con esta fecha se ha presentado el expresado funcionario en esta Delegación de Hacienda, a los fines indicados.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Burgos 24 de septiembre de 1934. = El Delegado de Hacienda Leopoldo Velasco.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

1'20 por 100 de pagos.

Próximo a terminarse el tercer trimestre del año actual, se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de remitir durante el próximo mes de octubre la certificación del 1'20 por 100 de los pagos verificados durante referido trimestre, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 41 del Decreto de 29 de junio de 1926.

Esta Administración recomienda el exacto cumplimiento del mencionado servicio no dando lugar a que se tomen medidas de rigor con los morosos.

Burgos 24 de septiembre de 1934. = El Administrador, P. O., A. Rojo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

En virtud del presente edicto se

hace saber: Que el día 28 de agosto del corriente año se produjeron lesiones por atropello de automóvil, en el término municipal de Celada del Camino, a consecuencia de las cuales falleció Simeón Francia Moreno, natural de Villarrabé, que nació el 27 de julio de 1878, hijo de Ildfonso y Antonia, vecino de Bilbao, sumario número 225 de 1935.

En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a los parientes más próximos, con el fin de enterarles de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Burgos, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Burgos a 23 de septiembre de 1935. = Antonio de V. Tutor. = El Secretario, P. H., Rafael Gil Sanz.

Briviesca.

D. Manuel Lastres Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de cese en el cargo de Procurador de D. Francisco Villanueva Chanco; lo que se anuncia a los efectos del artículo 884 de la ley Orgánica, para que en el término de seis meses, se puedan hacer las reclamaciones que contra referido Procurador hubiere.

Dado en Briviesca a 21 de septiembre de 1935. = Manuel Lastres Martínez. = El Secretario, Manuel de Lis.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos:

Partido de Burgos.—Juez propietario de Róseras.

Partido de Lerma.—Juez suplente de Villamayor de los Montes

Partido de Salas.—Juez propietario de Mamolar.

Partido de Sedano.—Fiscal propietario de Sedano.

Lo que se hace público para que puedan solicitar dichas plazas los que se crean con derecho a las mismas, debiendo hacer constar que los solicitantes presentarán las instancias en papel de tres pesetas, acompañando una póliza de la mutualidad judicial de otras tres pesetas, en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañan-

do además los documentos justificantes de sus condiciones debidamente reintegrados.

Burgos 23 de septiembre de 1935. = El Secretario de Gobierno, Carlos Crespo.

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Lic. D. Amado Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta capital,

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo iniciado por D. Félix García y García, sobre revocación del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, de fecha 13 de febrero de 1935, que acordó la destitución del recurrente del cargo de Guardia municipal, se ha dictado por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo la providencia siguiente:

Burgos 16 de septiembre de 1935. Dada cuenta; la precedente carta-orden cumplimentada únase al rollo de su razón; cítese por edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al recurrente D. Félix García y García, para que en el término de diez días que al efecto se le señala, comparezca ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo para ratificarse en el contenido de su escrito iniciando el recurso, según se tiene acordado por providencia del 14 de mayo último recaída al mismo, y no apareciendo que tal recurrente sea vecino de esta ciudad, para que, en atención a ello y si así resultare, se persone en la forma que determina el artículo 256 del Estatuto municipal en relación con el 13 de su Reglamento dentro del término antes dicho, con apercibimiento de que de no verificarlo dentro de tal término se le tendrá por desistido del recurso. = Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Excmo. Sr. Presidente, de que certifico. = Está rubricada. = Ante mí: Lic. Amado Fernández Soto.

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a 16 de septiembre de 1935. = Amado Fernández Soto.

2.ª JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES - CENTRO DE ESPAÑA

Ferrocarril de Madrid a Burgos. Expropiaciones.

Término municipal de Aranda de Duero.

Habiéndose observado que, no obstante la rectificación practicada por la Alcaldía de Aranda de Duero en la relación de los propietarios de las fincas que es preciso expropiar en aquel término municipal, con ocasión de la ejecución de las obras de construcción de las desviaciones de caminos y caminos de enlace motivadas por las del ferro-

carril de Madrid a Burgos, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, número 148, correspondiente al día 28 de julio próximo pasado, y en el apartado correspondiente a la variante de la carretera de Valladolid a Soria, la omisión de cuatro fincas, se incluyen a continuación, a los efectos indicados en el anuncio a que antes se hace referencia.

Número de la finca, 3^o. Propietario, Alberto Arnáiz, vecino de Aranda. Clase de la finca, baldío.

3^o. Propietario, Patrocino Arnáiz, de Aranda, baldío.

3^o. Alberto Arnáiz, de Aranda, baldío.

3-IV. Abdón Hervás, de Villalba, baldío.

Madrid 21 de septiembre de 1935.
=El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Bartolomé Esteban.

Confederación Hidrográfica del Duero

Expropiaciones.—Término municipal de Villalbilla.

JEFATURA DE AGUAS

En el expediente de expropiación relativa a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Villalbilla (Burgos), con motivo de la ejecución de las obras del Canal de la margen izquierda del Arlanzón.

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 3.^a Sección Técnica, expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando que decretada la ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma.

Considerando que la relación de propietarios tiene carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta Jefatura de Aguas confieren la Ley de 20 de mayo de 1932, el artículo 1.^o del Decreto de 29 de noviembre del mismo año y la disposición 2.^a de la Orden ministerial del 30 del mismo mes y año,

Esta Jefatura, a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la 3.^a Sección Técnica, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.^o Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.^o Proceder al nombramiento de perito que ha de representar a la Administración pública, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el Sr. Ingeniero Jefe de la 3.^a Sección.

3.^o Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa, debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Administración.

4.^o Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al de nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley y 25 del Reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Jefatura, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente.

Lo que hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente, advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 20 de septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M. Llamas.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de finca.
1	Manuel Gutiérrez.....	Hospital del Rey....	»
2	Tomás Conde.....	Burgos.....	»
3	Lorenzo Martínez.....	Villalbilla.....	»
4	Florencia Tobar.....	Tardajos.....	»
5	C. ^a del Ferrocarril del Norte.	Madrid.....	»
6	Mauricio Alvarez Bodosques.	Idem.....	»
7	Tomás Conde.....	Burgos.....	»
8	Teodoro Bernal.....	Villalbilla.....	»
9	Victorina Mayoral.....	Idem.....	»
10	Mauricio Alvarez Bodosques	Madrid.....	»
11	Tomás Conde.....	Burgos.....	»
12	Teodoro Bernal.....	Villalbilla.....	»
13	Julián Gil.....	Burgos.....	»
14	Luis Barbadillo.....	Idem.....	»
15	Ramón de la Cuesta.....	Idem.....	»
16	Segundo Peña.....	Idem.....	»
17	Tomás Conde.....	Idem.....	»
18	Mauricio Alvarez.....	Madrid.....	»
19	Tomás Conde.....	Burgos.....	»
20	Lucinia Bernal.....	Villalbilla.....	»
21	Ramón de la Cuesta.....	Burgos.....	»
22	Mauricio Alvarez.....	Madrid.....	»
23	Comunal.....	Villalbilla.....	»
24	Natividad Bernal.....	Idem.....	»
25	Florencia Tobar.....	Tardajos.....	»
26	Tomás G. Gutiérrez.....	Villalbilla.....	»
27	Fausta Saldaña.....	Idem.....	»
28	Tomás Conde.....	Burgos.....	»
29	Estanislao Lomillo.....	Villalbilla.....	»
30	Tomás Conde.....	Burgos.....	»
31	Comunal.....	Villalbilla.....	»
32	Comunal.....	Idem.....	»
33	Tomás Conde.....	Burgos.....	»
34	Ramón de la Cuesta.....	Idem.....	»
35	Tomás G. Gutiérrez.....	Villalbilla.....	»
36	Faustino Velasco.....	Idem.....	»
37	Lucinia Bernal.....	Villalbilla.....	»
38	Ramón de la Cuesta.....	Burgos.....	»
39	Lorenzo Martínez.....	Villalbilla.....	»
40	Tomás Conde.....	Burgos.....	»
41	Angel Conde.....	Idem.....	»
42	Román Franco.....	Villalbilla.....	»
43	Tomás G. Gutiérrez.....	Idem.....	»
44	Caprasio Tobar.....	Idem.....	»
45	Angel Conde.....	Burgos.....	»
46	Andrés Martínez.....	Villalbilla.....	»
47	Tomás G. Gutiérrez.....	Idem.....	»
48	Natividad Bernal.....	Idem.....	»
49	Tomás G. Gutiérrez.....	Idem.....	»
50	Angel Conde.....	Burgos.....	»
51	Baldomero Lezcano.....	Idem.....	»
52	Mauricio Alvarez.....	Madrid.....	»
53	Angel Conde.....	Burgos.....	»
54	Lucas Bernal.....	Villalbilla.....	»
55	Tomás G. Gutiérrez.....	Idem.....	»
56	C. ^a del Ferrocarril del Norte.	Madrid.....	»

Delegación de los servicios hidráulicos del Ebro

Jefatura de aguas.

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, con fecha 6 de los corrientes, dice a esta Delegación lo que sigue:

«Visto el expediente promovido por la Compañía «Santander-Mediterráneo» para obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Molina, con destino al abastecimiento de la estación Lermilla-Quintanaruz.

Resultando que durante la información pública no se presentaron reclamaciones.

Resultando que la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro, informa que el aprovechamiento solicitado no afecta a sus planes.

Resultando que la División Hidráulica del Ebro, informa favorable-

mente y propone se acceda a lo que se solicita con arreglo a las cláusulas que formula.

Resultando que también informa favorablemente la Abogacía del Estado de la provincia.

Resultando que en 12 de agosto de 1932, se acordó el otorgamiento de la concesión, comunicándose las condiciones con las que había de hacerse. Que en 22 de noviembre de 1933, no habiéndose tenido noticia alguna referente a la aceptación, se comunico al Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, pidiendo noticias de las actuaciones seguidas en el intermedio. Que el Delegado en 4 de diciembre siguiente contesto que la Compañía interesada había aceptado las condiciones propuestas y entregado la póliza de 150 pesetas A. 0003583, para su reintegro, todo lo que había

sido remitido a esta Dirección en 7 de septiembre de 1932.

Resultando que consultado oficialmente el Jefe del Registro General, manifiesta que examinados los libros de entrada de los Negociados de Aguas y Trabajos Hidráulicos del segundo semestre de 1932 y los índices de envíos de documentos a los mismos, no aparece entrada alguna que tenga analogía con la comunicación a que la Delegación del Ebro se refiere; y que el mismo resultado negativo ha dado el examen de los libros correspondientes a ferrocarriles a los que, dado el carácter de la Empresa solicitante, pudiera haberse equivocadamente consignado.

Resultando que el asunto fué pasado a la Asesoría Jurídica, que informa deduciendo: 1.º—Que con las manifestaciones de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, debe estimarse acreditada la aceptación por la Sociedad Santander-Mediterráneo con las condiciones que se le impusieron: 2.º—Que debe requerirse para que entregue una póliza de 150 pesetas, indispensable para otorgar la concesión; y 3.º—Que se instruya expediente para averiguar las causas del extravío de la antigua y en su caso determinar asimismo, si hubiera responsabilidades.

Considerando que en vista de que no se han presentado reclamaciones y que todos los informes emitidos son favorables, procede otorgar la concesión.

Considerando que, por estar íntimamente unido el aprovechamiento que se solicita a la explotación del ferrocarril, la concesión deberá ser exclusivamente por el mismo tiempo que la Sociedad concesionaria esté encargada de dicha explotación.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, puede ser declarado este aprovechamiento de utilidad pública.

Considerando que está suficientemente probado por el reconocimiento de hechos del Delegado de los servicios del Ebro, que la Compañía aceptó las condiciones y entregó una póliza de 150 pesetas para el reintegro de la concesión. Y por lo tanto, lo está el que la misma cumplió los requisitos que la Ley exige para elevar a definitivo el acuerdo por el que se le otorgó.

Considerando que, esto no obstante, la Asesoría con más especializada competencia entiende que la compañía debe hacer nuevamente el reintegro. Que como indudablemente no faltarán opiniones que estimen ese doble abono del timbre lesivo a los intereses de la Sociedad e incorrecto por parte de la Administración, ya que sólo a deficiencias suyas, bien de las dependencias de Obras Públicas o de Co-

ción del pliego que contenía la aceptación y la póliza, conviene apurar los asesoramientos con una consulta a la Dirección General competente del Ministerio de Hacienda.

Considerando que como acertadamente informa la Asesoría procede se investigue acerca del paradero de los documentos extraviados y las responsabilidades que con tal motivo pudiesen haberse producido, y para ello debe incoarse un expediente, el que debe hacerse extensivo en el Ministerio de Comunicaciones para el personal del mismo que pudiera tener relación con el asunto.

Considerando que no debe demorarse más la concesión, que está llamada a atender un servicio público como el movimiento de una estación ferroviaria, pudiendo hacerse el otorgamiento condicionado a las resultas de los expedientes a que se hace mención en los considerandos anteriores.

Este Ministerio ha resuelto, entre otros extremos, otorgar la concesión solicitada con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Compañía de Ferrocarriles «Santander-Mediterráneo» para aprovechar con destino al abastecimiento de la estación de Lermilla Quintanarruz de dicho ferrocarril, hasta un volumen diario de 108 metros cúbicos de aguas derivadas del río Molina en jurisdicción de Quintanarruz (Burgos).

2.ª Las obras se comenzarán dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en la *Gaceta de Madrid*, y terminarán a los nueve meses, contados a partir de dicha fecha, ejecutándose con sujeción al proyecto que obra en el expediente, suscrito en Burgos a 20 de octubre de 1930 por el Ingeniero de Caminos D. José Sánchez Pérez y bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro, quien por sí o por el Ingeniero afecto al mismo servicio en quien delegue, practicará un reconocimiento de las mismas, una vez terminadas, levantando acta del resultado, que será sometida a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que recaiga dicha aprobación.

3.ª El depósito provisional constituido subsistirá como fianza definitiva y será devuelta al concesionario, una vez aprobada el acta a que se refiere la condición que precede.

4.ª Esta concesión, que lleva aneja la declaración de utilidad pública del proyecto a los efectos de las expropiaciones necesarias y la ocupación del dominio público, se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, por el tiempo que la explotación del ferrocarril esté a cargo del concesionario, pasado el cual rever-

tirá en unión del ferrocarril a quien proceda.

5.ª Todos los gastos que ocasionen el cumplimiento de las condiciones de esta concesión, serán de cuenta del concesionario, con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre las materias en el momento en que aquéllas tengan lugar.

6.ª Todas las obras de cualquier clase o modelo que comprenda esta autorización, quedan sujetas a la vigente Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo, así como a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato del trabajo y demás cuestiones de carácter social y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del trabajo.

7.ª En el acta de recepción de las obras se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y los materiales empleados.

8.ª Queda facultada la Administración para tomar de la concesión los volúmenes de agua que juzgue necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de las mismas.

9.ª El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad de la concesión que se decretará conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

10.ª La Compañía concesionaria queda obligada, en cuando a reintegro de timbre por su concesión, al abono que pudiera resultar necesario según la resolución de los expedientes que en esta misma resolución se ordenan, conforme a lo consignado en los anteriores considerandos.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones, de Orden del Sr. Ministro lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 1.º de diciembre siguiente.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Poza de la Sal 20 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Adelaido Medina.

Alcaldía de Fresneña.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Fresneña 20 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Graciano Pérez.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Ahorro

CONCEPCION, 25. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al .. 3 por 100.
A seis meses al 3.60 por 100.
A un año al ... 4 por 100

7

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 229

8—8

F. URRACA
OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

9